(18 céntimos) Domingo 14 de Noviembre de 1920 Núm. 269

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

FRANQUEO CONCERTADO

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de José Pijoán,** Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(*Gaceta* del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

—«O»—

(Gaceta del 7 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 de Octubre de 1919, estableció que no podrán fabricarse virus, vacunas, toxinas, sueros y productos similares para la profilaxis, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, sin previa autorización de la Inspección general de Sanidad, y que los Laboratorios particulares u oficiales productores de sueros y vacunas dispondrán de seis meses desde la fecha de la publicación de dicho Reglamento, para solicitar las autorizaciones correspondientes y ponerse en las condiciones señaladas en la misma disposición:

Resultando que ha transcurrido con exceso el plazo señalado y que procede que la acción fiscal se ejercite para impedir la fabricación y venta de los sueros y vacunas de Laboratorios españoles no autorizados y la introducción y venta de los sueros o vacunas de procedencia extranjera que no hayan cumplido con los requisitos expuestos en el citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, se ha servido disponer:

Primero. Los sueros, vacunas y productos similares deberán llevar en su etiqueta o en una supletoria la fecha de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad.

Segundo. Los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas vigilarán la introducción de los sueros y vacunas de los Laboratorios extranjeros, impidiendo la entrada en territorio español de los productos que no hayan sido autorizados por la Inspección general de Sanidad.

Tercero. Los Inspectores provinciales, por sí, girarán una visita todos los años a los Laboratorios productores de sueros o vacunas enclavados en su provincia, para comprobar si están autorizados y si se cumplen en ellos los preceptos del Reglamento mencionado.

Cuarto. Los Subdelegados de Farmacia cuidarán de que los sueros y vacunas existentes a la venta sean de Laboratorios autorizados y que estos preparados se acomoden a los requisitos exigidos por los artículos 18 y 19 del expresado Reglamento; y

Quinto. Las infracciones de lo ordenado serán castigadas como faltas sanitarias, además de las sanciones que en el mismo Reglamento de sueros y vacunas se establecen y las del Código penal si hubiere lugar.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1920.—Bugallal. Señores Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

—«O»—

(*Gaceta* del 10 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 16 de Agosto de 1920 nombrando una Comisión de Ingenieros de Minas encargada de redactar el Reglamento definitivo de policía minera:

Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, y por la Asociación patronal de Mineros Asturianos, solicitando de este Ministerio que se amplíe la citada Comisión, dando entrada en ella a los representantes de aquellas entidades:

Considerando que de acceder a lo solicitado habría que conceder también igual representación a otros muchos organismos que pueden ostentar análogos derechos, con lo cual la Comisión llegaría a ser de difícil funcionamiento, por lo numerosa:

Considerando que, tanto las entidades solicitantes como otras colectividades, pueden aportar ideas e iniciativas dignas de ser tenidas muy en cuenta al redactarse el proyecto de Reglamento de Policía minera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, así como la de la Asociación patronal de Mineros de Asturias.

2.º Que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento definitivo de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días, que comenzará en la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* a la cual podrán concurrir cuantas entidades patronales, técnicas u obreras lo tengan por conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1920.—Espada. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3145

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS-CONSERVACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Montblanch a la de Santa Coloma de Queralt a la de Plá de Cabra a Sarreal, en esta provincia.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Real orden de 16 de Julio último, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Don Juan Ramón Espada, vecino de Más de las Matas (Teruel); que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de *diecinueve mil novecientas noventa y nueve* pesetas, siendo el presupuesto de contrata de *veinte mil ochenta y cinco pesetas* con *noventa céntimos,* teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento administrativo de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en este *Boletín oficial* de la presente resolución.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años.

Tarragona, 11 de Noviembre 1920.—El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Señor don Juan Ramón Espada, vecino de Más de las Matas (Teruel).

Núm. 3146

Hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Castellón, Teruel, Lérida, Barcelona y Zaragoza; a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 192 al 202 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 79,997'84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 800 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Olózaga, número 2, el día 6 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Tarragona, 11 de Noviembre 1920.—El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Núm. 3147

Hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Castellón, Teruel, Lérida, Barcelona y Zaragoza; a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Molá a Marsá, cuyo presupuesto asciende a 29,109'71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 292 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Olózaga, número 2, el día 6 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Tarragona, 11 de Noviembre 1920.—El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Núm. 3148

Hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Castellón, Teruel, Lérida, Barcelona y Zaragoza; a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, cuyo presupuesto asciende a pesetas 75,000,00, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Olózaga, número 2, el día 6 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Tarragona, 11 de Noviembre 1920. —El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3149

PARQUE DE CAMPAÑA DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

Pliego general de condiciones redactado para la venta por subasta de madera troceada, hierro viejo y broce de bujes, según disposiciones del Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región de 2 y 29 de Septiembre último.

1.º La subasta se verificará en esta plaza de Tarragona en el local que ocupa el Parque de Campaña de Intendencia a las once horas del día 18 de Diciembre próximo.

2.º El Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto en el local mencionado, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación. Principiado el acto del remate no se recibirán más proposiciones ni se permitirá sean retiradas las presentadas.

3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras, sujetándose al modelo presentado en este anuncio.

4.º A la proposición deberán acompañar carta de pago que justifique el ingreso en Hacienda pública de la cantidad de cuarenta pesetas cuarenta y cinco céntimos a disposición del señor Presidente del Tribunal.

5.º Los autores de proposiciones deberán presentar su cédula personal, el recibo de la contribución industrial, y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor.

6.º El precio se consignará en las proposiciones en letra por pesetas y céntimos.

7.º No se admitirán las proposiciones que no se ajusten a lo prevenido.

8.º El acto de la subasta dará principio con la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Terminada ésta podrán los autores pedir aclaraciones a las dudas que se les presenten. Una vez abierto el primer pliego no se darán explicaciones de ninguna clase que interrumpan el acto.

9.º Terminada la lectura se compararán las proposiciones y si las más ventajosas fuesen iguales serán invitados los proponentes para una nueva licitación durante quince minutos. Si la igualdad continuase se sorteará el remate entre ellas.

10.º La adjudicación del remate tendrá carácter provisional hasta que sea aprobado por la Superioridad.

11.º La garantía quedará a favor del Tesoro cuando el autor de la proposición aceptada deje de subscribir el acta aceptando su compromiso.

12.º El contratista deberá retirar los efectos subastados dentro los diez días siguientes en que sea aprobado por la Superioridad el remate.

13.º No se le entregarán los efectos hasta haber satisfecho el importe total del remate.

14.º Los efectos a vender son cuatro mil doscientos ochenta kilogramos de madera vieja, tres mil setecientos sesenta y cinco de hierro viejo y veintisiete kilogramos ochocientos gramos de bronce, procedentes la madera y el hierro del troceo de carros Blesa, camiones modelo 1897, cajas, jaulas y herramientas, y el bronce de los bujes de los citados carros.

15.º Los precios límites son los de cuatro céntimos kilogramo la madera, dieciseis céntimos kilogramo el hierro y una peseta treinta céntimos kilogramo de bronce.

Tarragona, 12 Noviembre de 1920. —El Director, Luís Farando.—El Jefe Interventor, José Cano.

Modelo de proposición

D. . . . . . domiciliado en. . . . . calle. . . . número. . . . . profesión. . . . enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día... y del pliego de condiciones a que aquél alude referente a la venta de madera vieja, hierro viejo y bronce de bujes, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a adquirir los efectos mencionados, abonando por los cuatro mil doscientos ochenta kilogramos de madera la cantidad de. . . (en letras) . . ., por los tres mil setecientos sesenta y cinco de hierro viejo la cantidad de. . . . (en letra) . . . y por los veintisiete kilogramos ochocientos gramos de bronce la de. . (también en letra) . . ., acompañando a la presente proposición cédula personal, recibo de la contribución y carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Delegación de Hacienda de. . . . . la cantidad señalada en el pliego de condiciones de referencia.

Fecha. . . . . .

(Firma del proponente.)

Núm. 3150

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose rescindido el contrato de arrendamiento del local de estas oficinas y necesitando uno nuevo para el desempeño de sus funciones, por tiempo indeterminado y precio de mil pesetas anuales, esta Jefatura invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en esta ciudad de Tarragona a que presenten sus proposiciones extendidas en el papel correspondiente en este Distrito forestal, calle de Méndez Núñez, número 21, 2.º, desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el en que haga diez, cuyo término es el concedido por la Superioridad, y en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de satisfacer el local que se solicita.

En las proposiciones deberán hacerse constar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o administrador legal, la calle y el número donde está situado el local y el precio de su arriendo, debiendo manifestar también el compromiso de cumplir todas las condiciones estipuladas en el pliego de concurso.

Tarragona, 10 Noviembre de 1920. —El Ingeniero Jefe accidental, Gonzalo de Muesas.

Núm. 3151

Don Antonio Orpinell Cendrós, Juez municipal de Pira.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por ausencia del que lo desempeñaba y cuyo cargo se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 para cuyo fin se anuncia aquella para que los aspirantes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en este Juzgado sus solicitudes con la documentación prevenida por la legislación vigente.

Pira, 9 de Noviembre de 1920.— Antonio Orpinell.

Núm. 3152

D. Isidro Sanabra Sanromá, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Bonastre, 10 de Noviembre de 1920. —Isidro Sanabra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3153

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal con el número 45 del corriente año, contra Francisco Moral Carrillo y otros, por los delitos de asesinato y robo de un hombre hasta la fecha desconocido y cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del día 5 del pasado mes de Julio en el Barranco del Granadillo, terrenos del cortijo de La Ramira de este término y lindante dicho Barranco con el camino que conduce de Córdoba a Jaén. Dicho cadáver, que estaba en posición decúbito supino, tenía la cara destrozada, le faltaba la mano izquierda, representaba tener como de unos 35 a 40 años, de estatura y carnes regulares, pelo castaño oscuro, afeitado, sin bigote y parece tener algunas canas en la barba. Como seña particular, tenía dos cicatrices antiguas de cuatro a cinco centímetros de extensión, paralelas y en dirección al eje del cuerpo y en la región parietal derecha. Había sido despojado de sus ropas externas, teniendo sólo la interior, compuesta de camisón de tela color amarillo, camiseta de canutillo de lana color hueso, calzoncillos de tela blanca, cortos, calcetines al parecer de lana, color gris, medio chaleco tela al parecer de lana color gris, pañuelo de semiseda negro al cuello, una correa de un dedo de ancha a la cintura, y a los pies y quitadas, unas botas de campo muy rotas. Parece ser que las ropas antes reseñadas no pertenecían al cadáver y que fueron puestas al mismo en el cortijo El Telégrafo Bajo, donde se supone dieron muerte al interfecto cuatro o seis días antes de haberlo arrojado en el citado Barranco, y con el fin sin duda de impedir la identificación del cadáver.

Y como a pesar de las diligencias practicadas hasta el día no ha sido posible lograr la identificación, se hace público por el presente con el fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o al mayor esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comuniquen a este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita y emplaza a las personas que se crean familia y herederos del expresado interfecto para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el sumario; rogándose a todas las autoridades practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser la referida persona cuyo cadáver fué encontrado en el precitado Barranco del Granadillo, las que caso favorable pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Baena a 1.º de Noviembre de 1920.—Diego Egea.—El Secretario, José Santana.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3154

Un sujeto de regular estatura, de treinta a treinta y dos años de edad, que viste blusa larga color azul, calza alpargatas, calcetines de lana pardos, y gorra con visera, y que el día catorce de Septiembre próximo pasado estuvo en compañía de dos sujetos más que dicen llamarse Juan Castro Martínez y Manuel Becerra Mayoral, en el pueblo de Roda de Bará, comparecerá ante este Juzgado dentro de quinto día para ser oído en el sumario que bajo el número 55 de este año se instruye contra aquéllos por tentativa de robo y disparos de arma de fuego, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Vendrell, 29 de Octubre de 1920.— El Secretario judicial, Luís M.ª de Nin y Mañé.

Núm. 3155

SANCHEZ VEGA (Julián), hijo de Gregorio y de Luisa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión dependiente, de 24 años de edad, cuyas señas particulares son estatura un metro 560 milímetros, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento Infantería Almansa n.º 18 D. Esteban Solanes Rocas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona, 8 de Noviembre de 1920. —El Juez instructor, Esteban Solanes.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA